

**1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?**

Entre los plazos procesales, el Derecho luxemburgués incluye los plazos para la interposición de recurso, los plazos para efectuar los trámites procesales, los plazos de comparecencia y los plazos por razón de la distancia y otros.

Los plazos de prescripción y de caducidad que no tengan una naturaleza puramente procesal no se contemplarán en el marco de la presente ficha.

**2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.**

Se consideran días inhábiles los sábados y los domingos, así como los siguientes días festivos legales:

Año Nuevo, el lunes de Pascua, el 1 de mayo, el 9 de mayo, la Ascensión, el lunes de Pentecostés, la fiesta nacional fijada el 23 de junio; la Asunción, el Día de Todos los Santos y el primero y el segundo día de Navidad (25 y 26 de diciembre).

**3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?**

Los plazos procesales pueden variar en función de la materia y del procedimiento de que se trate.

**4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?**

El plazo comienza a partir de las doce de la noche del día de celebración del acto, del acontecimiento, de la resolución o de la notificación del escrito.

**5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?**

Sí que puede, si la ley requiere que la notificación la realice un agente judicial o un secretario judicial o si se puede considerar que la notificación o el traslado se han realizado un día distinto del de la entrega efectiva del documento en mano a la persona implicada (como, por ejemplo, en caso de rechazo del escrito, en caso de notificación en el domicilio, etc.).

**6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?**

Con independencia del acto procesal de que se trate, el plazo comienza a computarse a partir de las doce de la noche del día de celebración del acto, del acontecimiento, de la resolución o de la notificación.

**7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?**

Los días festivos legales, los sábados y los domingos se contabilizan en los plazos.

**8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?**

Los días festivos legales, los sábados y los domingos se contabilizan en los plazos.

**9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?**

Cualquier plazo procesal expira a las doce de la noche del último día.

Cuando se señala un plazo por semanas, vence el día de la última semana cuyo nombre se corresponda con el del día de celebración del acto, del acontecimiento, de la resolución o de la notificación que dé inicio al cómputo del plazo.

Cuando el plazo se señala por meses o años, vence el día del último mes o del último año cuyo número se corresponda con el del día de celebración del acto, del acontecimiento, de la resolución o de la notificación que haya originado el plazo.. A falta de un número idéntico, el plazo expira el último día del mes.

Cuando el plazo se señala en meses y días o en fracciones de meses, primero se cuentan los meses enteros y luego los días o las fracciones de mes; para calcular las fracciones de mes, se considera que un mes está compuesto de 30 días.

**10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?**

Cualquier plazo que normalmente venza en un sábado, domingo, día festivo legal o día festivo de sustitución se amplía hasta el primer día hábil siguiente. Lo mismo sucede con las notificaciones al Ayuntamiento cuando los servicios del mismo estén cerrados al público el último día del plazo.

**11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?**

Las personas que residen en el extranjero se benefician de una ampliación de plazo por razón de distancia cuando se inicia un proceso judicial contra ellas en Luxemburgo. Este plazo oscila entre quince y treinta y cinco días según el lugar de residencia de la persona.

**12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?**

El plazo de interposición de un recurso de apelación es, en general, de cuarenta días a los que se añade un plazo por razón de distancia en el caso de las personas con domicilio en el extranjero. Además, el recurso de apelación contra una sentencia no ejecutoria provisional no se puede interponer hasta transcurridos ocho días.

El plazo para impugnar una resolución judicial es, por defecto, de quince días, y empieza a contar a partir de la notificación.

Contra las medidas cautelares cabe interponer recurso en un plazo de quince días desde su notificación. En caso de que se dicten en rebeldía, pueden ser objeto de oposición en un plazo de ocho días desde la notificación. El plazo de oposición se computa de manera simultánea al plazo de apelación.

**13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?**

Por lo que se refiere a las medidas cautelares, la demanda se interpone compareciendo en una audiencia celebrada con este fin en el día y la hora habitual de los procedimientos de urgencia.. Si, no obstante, el asunto requiriera ser tratado con celeridad, el presidente del tribunal, o el juez que ejerza sus funciones, puede autorizar que se presente la demanda, a la hora establecida, incluso un día festivo o habitualmente inhábil, bien en audiencia, bien en el domicilio del demandante a puertas abiertas.

**14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?**

Cuando se envía a una parte con domicilio fuera del Gran Ducado una citación dentro del Gran Ducado, esta solo dispone de los plazos ordinarios, a menos que el órgano jurisdiccional los amplíe, si procede.

**15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?**

La expiración del plazo para la interposición de un recurso conlleva su prescripción extintiva, su caducidad. La expiración del plazo para cumplir trámites procesales conlleva, por norma general, la prescripción o el archivo de la demanda.

**16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?**

Si una persona no actúa judicialmente dentro del plazo previsto puede obtener, no obstante, la revocación de la caducidad derivada de la expiración del plazo, cuando, sin haber incurrido en falta, no tuvo conocimiento a su debido tiempo del acto que hizo correr el plazo o si no le fue posible actuar. La admisión de la demanda está supeditada a que se interponga en un plazo de quince días a partir del momento en que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto o a partir del cual ha cesado su imposibilidad de actuar. La demanda deja de ser admisible transcurrido más de un año desde la expiración del plazo que el acto hace normalmente correr. Estos plazos no tienen efectos suspensivos.

La inacción procesal durante tres años acarrea la extinción del proceso judicial. Este plazo se incrementa en seis meses en todos aquellos casos en los que quepa solicitar la reanudación del proceso o la designación de un nuevo procurador. La caducidad del proceso no extingue la acción, tan solo el proceso, por lo que podrá volver a ejercitarse. La persona que así lo desee solo tiene que entablar una nueva acción judicial para hacer valer sus derechos, siempre y cuando la acción no haya prescrito.

El auto de archivo, debido al incumplimiento de plazos preclusivos por parte de los letrados, no es susceptible de recurso.

#### **Enlaces relacionados**

<http://www.legilux.lu/>

Última actualización: 11/01/2024

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.